



**Resolución de la directora gerente del Área de Salud de Ibiza y Formentera de corrección de errores de la Resolución de 28 de agosto de 2019 por la que se hace un llamamiento público con carácter excepcional para seleccionar aspirantes para los nombramientos temporales para la categoría de Médico de urgencia de atención primaria del Área de Salud de Ibiza y Formentera del Servicio de Salud de las Islas Baleares.**

**Hechos**

1. Por medio de la Resolución de la directora gerente del Área de Salud de Ibiza y Formentera de 28 de agosto de 2019 se convocó un llamamiento público con carácter excepcional para seleccionar aspirantes para los nombramientos temporales para la categoría de Médico de urgencia de atención primaria del Área de Salud de Ibiza y Formentera del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
2. Se ha advertido un error en dicha Resolución, concretamente en el apartado *Requisitos y Documentación que hay que aportar 1.b).*

**Fundamentos de derecho**

1. El Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".
2. El artículo 56.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que "la revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o la disposición"

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN**

1. Rectificar un error observado en la Resolución del 28 de agosto por la que se hace un llamamiento público con carácter excepcional para seleccionar aspirantes para los nombramientos temporales para la categoría de Médico



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I ÀREA SALUT  
B EMISSA I FORMENTERA  
/

de urgencia de atención primaria del Área de Salud de Ibiza y Formentera del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. En el apartado *Requisitos y documentación que hay que aportar*, en el punto 1.b,

**Donde dice:**

1.b) Tener la titulación oficial de licenciatura o grado universitario, o estar en condiciones de obtenerla antes de que venza el plazo para presentar solicitudes, o los que se establecen reglamentariamente en consideración a la naturaleza análoga de las funciones. En el caso de las titulaciones obtenidas al extranjero, hay que acreditar que están homologadas por el Ministerio de Educación.

**Ha de decir:**

1.b) Tener el título de médico especialista en medicina familiar y comunitaria o el certificado previsto en el artículo 3 del Real decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 363/04, de la Comisión Europea, o ser titular de los certificados previstos en el artículo 36.4 de esa Directiva. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero, debe acreditarse que están homologadas por el Ministerio de Educación.

3. Las solicitudes ya presentadas se considerarán válidas salvo que el interesado manifieste por escrito su renuncia.

**Interposición de recursos**

Contra esta resolución -que agota la vía administrativa- puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya recibido la notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha que se haya recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I ÀREA SALUT  
B EIVISSA I FORMENTERA  
/

la jurisdicció contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Ibiza, 17 de septiembre de 2019

La directora gerente del Área de Salud de Ibiza y Formentera  
Por delegación de firma (Resolución de 20 de marzo de 2017)



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I ÀREA SALUT  
B EIVISSA I FORMENTERA  
/

GERENCIA

M. Carmen Santos Bernabeu